

**Ente fiscalizado:** Municipio de Rayón, S.L.P.

**Fondo:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-135-FORTAMUNDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Rayón, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Universo seleccionado:           | \$ 9,350,045.00 |
| Muestra auditada:                | \$ 9,350,045.00 |
| Representatividad de la muestra: | 100.0%          |

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales un importe total de \$9,350,045.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Rayón, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., abrió una cuenta bancaria que no fue específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., mediante oficio T/357/2019 informó que, por el cambio de administración en octubre de 2018, se recibió el oficio número SF/DGI/DRPF/3645/2018 de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, solicitando la apertura de cuentas bancarias para recibir las transferencias de las aportaciones federales (Ramo 33). Por tal motivo se abrió una nueva cuenta para FORTAMUNDF, así mismo mediante oficio T/004/2018 se notificó a la dirección General de Ingresos la apertura de dicha cuenta.*

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón S.L.P., presentó información que no comprobó ni justificó el resultado toda vez que la cuenta bancaria no fue específica, se detectaron traspasos a otras cuentas, por lo tanto, no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-135-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir las cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

4. Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUN 2018 por \$3,592,063.61, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró, \$696,375.58, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando pendiente un saldo de \$2,895,688.03 por reintegrar.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., mediante oficio T/362/2019 informó que derivado del resultado de la presente información se han analizado los estados financieros y auxiliares de cuenta bancaria, sin embargo no se han identificado las cantidades señaladas con fines distintos a los objetivos del fondo.*

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón S.L.P., presentó información que no comprobó ni justificó el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-135-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,895,688.03 (Dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por la transferencia de recursos para fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

#### **Registros contables**

**5.** Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**6.** Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

#### **Destino de los recursos**

**7.** Al Municipio de Rayón, S.L.P., le fueron entregados \$9,350,045.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,066.00, tuvo otros ingresos por un importe de \$138,779.43, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$9,491,890.43. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$9,480,303.21, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$11,587.22, en tanto que al 31 de marzo de 2019 prevalece el mismo saldo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., mediante oficio T/360/2019 informó que derivado del resultado de la presente observación, se ha identificado que se encuentra pendiente el trámite de solicitud de la línea de captura para reintegrar el recurso no utilizado, así como los intereses generados de las cuentas bancarias de los recursos de FORTAMUNDF 2018. Por tal motivo me comprometo a realizar el trámite ante la entidad correspondiente para realizar el reintegro del recurso que aún permanece en las cuentas, así mismo para proceder a la cancelación de las mismas.*

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón S.L.P., presentó oficio donde manifestó su compromiso para reintegrar el saldo del subejercicio, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-135-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$11,587.22, (Once mil quinientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.), por subejercicio al 31 de diciembre 2018, más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el subejercicio del FORTAMUNDF 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito a cuentas bancarias del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

**8.** El Municipio de Rayón, S.L.P., destinó \$1,856,218.71, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 20.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018; cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**9.** Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**10.** Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

**11.** Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Rayón S.L.P., no presentó información que aclare la observación, por lo tanto, no se solventa.

#### AEFMOD-135-FORTAMUNDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto de un Plan Anual de Evaluación para el FORTAMUNDF 2018.

**12.** Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

| <b>No.</b> | <b>Número de contrato</b> | <b>Nombre de la obra</b>   | <b>Importe</b> |
|------------|---------------------------|--|----------------|
| 1          | MRS-OP-AD-SL-026/2018     | Rehabilitación de unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Rayón, S.L.P. | 749,998.00     |
| 2          | MRS-OP-AD-U3-011/2018     | Rehabilitación de Jardín Hidalgo   | 499,107.00     |
| Total      |                           |  | 1,249,105.00   |

**13.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**14.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**15.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

**16.** En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

**17.** En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**18.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

**19.** 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

**20.** En 2 (dos) obras se presenta finiquito.

**21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra cuenta con fianza de anticipo.

**22.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**23.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SL-026/2018 y MRS-OP-AD-U3-011/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SL-026/2018 y MRS-OP-AD-U3-011/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**26.** En 2 (dos) obras se cuenta con números generadores de obra.

**27.** En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**28.** En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

**29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**30.** En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo.

**31.** En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**32.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

**33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-U3-011/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-U3-011/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SL-026/2018 y MRS-OP-AD-U3-011/2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 6 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,907,275.25

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Rayón, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,350,045.00 que representó el 100.0% de los \$9,350,045.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Rayón, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| C.P. Adriana Vázquez Díaz        | Supervisor         |
| Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán | Supervisor de Obra |
| C.P. Gustavo Castro Guerrero     | Auditor            |
| Ing. Ismael Karim Trejo López    | Auditor de Obra    |

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/DMJ/GCG/ITL